



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 012-...- de 20 09 MAY 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PRACTICA DE TATUAJES Y/O PERFORACIÓN BODY PIERCING EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas por la Ley 711 de 2001, Ley 136 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Nacional en su Artículo 49 establece: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.
- B. Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en su Artículo 17 establece el **DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO**. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.
- C. Que el Artículo 204 del Código de Infancia y Adolescencia establece que los **RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso



CONCEJO DE BUCARAMANGA

012-...-09 MAY 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

- D. Que mediante Decreto 4126 de 2005 que modifico el Decreto 2676 de 2000 establece en su artículo 2; que las disposiciones del presente Decreto se aplican a las personas Naturales o Jurídicas que presenten servicios de salud a humanos, en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con centros de pigmentación y/o laboratorios.
- E. Que mediante Resolución 2117 de 2010 se establecieron los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente para el manejo y la disposición de residuos generados en este tipo de establecimientos.
- F. Que se hace necesario en el Municipio de Bucaramanga implemente medidas para la práctica de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing teniendo en cuenta que día a día aumentan los casos, en especial menores de edad que ponen en riesgo su salud con la práctica de estos procedimientos.
- G. Que la Corte Constitucional ha expresado en Sentencia SU – 642 de 1998, los Tatuajes y/o Perforación Body Piercing, al tratarse de procedimientos invasivos, pueden poner en riesgo la salud, y en consecuencia la vida del menor o afectar su integridad física; **siendo necesario que el derecho al libre desarrollo de la personalidad sea complementado por el Estado y los padres, al exigir la mencionada autorización para la realización de estos procedimientos, sin otro propósito diferente al de velar por el bienestar físico del menor.**

ACUERDA

Artículo Primero: **Objetivo:** Implementar las medidas sanitarias para la práctica de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing en el Municipio de Bucaramanga, en todos los establecimientos donde se realiza esta práctica, con el fin de proteger la salud de los usuarios, en especial, la de los menores de edad que acuden a realizarse esta clase de procedimientos.

Parágrafo: El objetivo de este artículo se hace extensivo a la tradicional práctica de perforación del lóbulo de las orejas de las niñas para ponerles aretes y topes.

Artículo Segundo: Los establecimientos que realicen actividades de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing deben reunir las condiciones higiénico – sanitarias de manera que se garanticen la prevención de riesgos por la salud y se prevenga con la práctica de estos procedimientos la ocurrencia de infecciones o el contagio de enfermedades.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

012-...-

09 MAY 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

Artículo Tercero: La Secretaria de Salud y de Ambiente llevara un registro especial para las personas Naturales o Jurídicas que ejerzan la actividad de Tatuadores y/o Perforadores Body Piercing.

Parágrafo: La Secretaria de Salud y de Ambiente adelantara la caracterización de los establecimientos dedicados de la práctica de tatuajes y/o Perforadores Body Piercing.

Artículo Cuarto: Los Establecimientos dedicados a la actividad señalada en este Acuerdo deben contar con el consentimiento de los usuarios, a quienes se les informara de manera escrita sobre los posibles riesgos que se puedan presentar con el procedimiento.

Parágrafo: Para la aplicación de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing a menores de 18 años deberán contar con autorización expresa de los Padres o Tutores salvo que se hagan acompañar de ellos.

Artículo Quinto: Los Establecimientos que realicen Tatuajes y/o Perforación Body Piercing, deberán llevar un registro de los menores de 18 años a quienes se les realicen dicho procedimiento, el cual deberá ser reportado a la Secretaria de Salud y de Ambiente.

Parágrafo: La Secretaria de Salud y de Ambiente diseñara un formato para el registro de los menores de edad que se someten a dicho procedimiento, donde consten los datos personales de los mismos, al igual que el respectivo consentimiento de los Padres o Tutores, el cual será entregado a los establecimientos dedicados a esta clase de actividades.

Artículo Sexto: La Secretaria de Salud y de Ambiente dentro de los programas de Salud Publica adelantara campañas educativas con el fin de informar a la Ciudadanía en especial a la Población Juvenil sobre los riesgos inherentes a la actividad y la manera de prevenirlas enfermedades que se puedan adquirir sino se cuenta con las medidas de Bioseguridad requeridas para el caso.

Artículo Séptimo: Las personas Naturales o Jurídicas dedicados a la actividad de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing deberán contar con un carnet sanitario expedido por la Secretaria de Salud y de Ambiente, previa acreditación de un Centro de formación certificada en programas de arte de tatuar y colocación de piercing. Así mismo deberán vacunarse contra la Hepatitis A y B, Meningitis y Gripe.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 012-...- de 20 09 MAY 2013

Artículo Octavo: La Secretaria de Salud y de Ambiente reglamentara en el término de 6 meses lo relacionado con los demás requisitos para el desarrollo de la actividad de Tatuajes y/o Perforación Body Piercing, de conformidad con la Ley 711 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.

Parágrafo: La Secretaria de Salud y Ambiente para los efectos del presente acuerdo desarrollara las definiciones de establecimientos de tatuaje y/o perforación body piercing; tatuaje y perforación body piercing, perforador, tatuador, piercer, esterilización, desinfección y bioseguridad.

Artículo Noveno: El Presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejal

El Ponente,


CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 012-...- de 20 09 MAY 2013

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. **012-**, DE 2013.

09 MAY 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DEL 01 DE ABRIL DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA LA PRACTICA DE TATUAJES Y/O PERFORACION BODY PIERCING EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de mayo de 2013.




JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los tres (3) días del mes de mayo de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **012-**, de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los tres (3) días del mes de mayo de 2013.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga